

Eiris, Ariel Alberto

Mariano Moreno y la construcción del discurso legitimador de la Revolución de Mayo a través de la Gazeta de Buenos Ayres

Temas de historia argentina y americana N° 22, 2014

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central "San Benito Abad". Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Eiris, Ariel Alberto. "Mariano Moreno y la construcción del discurso legitimador de la Revolución de Mayo a través de la Gazeta de Buenos Ayres" [en línea], *Temas de Historia Argentina y Americana* 22 (2014). Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/mariano-moreno-construccion-discurso.pdf> [Fecha de consulta:.....]

Mariano Moreno y la construcción del discurso legitimador de la Revolución de Mayo a través de la *Gazeta de Buenos Ayres*

ARIEL ALBERTO EIRIS

UCA

eirisariel@gmail.com

RESUMEN

El presente trabajo analiza las transformaciones discursivas desarrolladas por Mariano Moreno en torno a los fundamentos y legitimación de la Revolución de Mayo. Ellos sufrieron modificaciones que pasaron de una referencia intelectual mayormente hispánica a una integración con conceptos de la ilustración no española. Se abordará la forma en que se articularon los lenguajes políticos en torno a la construcción de un marco explicativo para la revolución desde sus escritos en la *Gazeta de Buenos Ayres*.

PALABRAS CLAVE

Revolución de Mayo – Lenguaje Político – Discurso – Legitimidad – *Gazeta de Buenos Ayres*

ABSTRACT

This paper analyzes the discursive transformations developed by Mariano Moreno around basis and legitimacy of the May Revolution. They suffered changes that were of a mostly Hispanic intellectual reference to greater integration of non Spanish illustration concepts. How political languages are structured around the construction of a framework for the revolution from his writings in the *Gazeta de Buenos Ayres* will be addressed.

KEY WORDS

May Revolution – Political Language – Speech – Legitimacy –Gazeta de Buenos Ayres

INTRODUCCIÓN

La crisis política de la monarquía española confeccionó en el Río de la Plata un complejo entramado político, militar y diplomático en el marco del nuevo contexto internacional. A partir de 1810 la irrupción de la Revolución de Mayo inició un amplio proceso político con significativas transformaciones ideológicas y culturales. Las mismas, impregnaron los discursos y las posiciones políticas asumidas frente a las presiones ocasionadas por el agravamiento de la guerra.

Los gobiernos surgidos como consecuencia de la Revolución de Mayo, debieron asumir el problema de su reconocimiento, a la vez que se vieron necesitados de apoyo interno y externo a su política. La revolución requería legitimación y reconocimiento para poder sostenerse y enfrentar a la oposición del sector realista que negaba la autoridad de la Primera Junta por su falta de subordinación respecto al Consejo de Regencia. La oposición dentro del virreinato hacia la revolución, implicó el desarrollo de la guerra a partir de la conformación de sus tres teatros de operaciones militares: la Banda Oriental, el Paraguay y el Alto Perú. Para poder enfrentarse a la resistencia realista, los gobiernos revolucionarios debieron buscar además del apoyo y el reconocimiento, el aprovisionamiento de armas y recursos tanto del interior como del exterior del territorio. Se requería del aglutinamiento social interno bajo un discurso que alentara los progresos de la guerra, a la vez que la diplomacia imponía limitaciones respecto a expresiones más radicalizadas referentes a una ruptura total con España.

Ante la necesidad de legitimar y ponderar la extensión de la guerra revolucionaria, adquirieron importancia los medios de prensa¹ cuya circulación

¹ El término “Periodismo” y sus derivados semánticos son utilizados en el estricto sentido de escritores de impresos periódicos debido a la falta de profesionalización que existía en la época sobre dicha actividad. El “periódico” era pues un “medio de comunicación” de carácter gráfico e impreso caracterizado por su publicación en función de una periodicidad establecida.

se expandía como elemento formador de opinión pública, incluso fuera de los territorios del virreinato. En tal sentido, Mariano Moreno asumió la redacción del primer período político del proceso revolucionario rioplatense, la *Gazeta de Buenos Ayres* que dirigió desde su fundación el 7 de junio de 1810 hasta diciembre de ese mismo año.

La articulación de sus discursos y de los textos extranjeros que reprodujo tendieron a conformar un sustento legitimador para la Primera Junta. El mismo adquirió diversas formas en función de los acontecimientos políticos y militares.

LA OPINIÓN PÚBLICA Y SU ROL EN LA CONFORMACIÓN DE DISCURSOS POLÍTICOS DE LAS REVOLUCIONES HISPANOAMERICANAS

El abordaje de la cuestión, requiere de los aportes de los estudios discursivos y de los campos semánticos desarrollados; al igual que las investigaciones sobre el sustrato ideológico del entramado intelectual vigente. En su conformación sobresalió la utilización de los lenguajes políticos, entendidos como conjuntos de conceptos, categorías y sus formas y lógicas de articulación. Para identificar las transformaciones del lenguaje político no basta con analizar los cambios de sentidos de las categorías implementadas, sino ver la lógica que los articula y el modo en que son producidos².

La dinámica argumental recibía la influencia de discursos³ y textos contemporáneos, producidos en otros contextos, pero que contenían conceptos o elementos análogos que eran incorporados en los giros discursivos. Esto se producía mediante procesos de recepción en que sus lectores le atribuían a

Al respecto ver: CATHERINE BERTHO LAVENIR y FRÉDÉRIC BARBIER, *Historia de los medios: de Diderot a Internet*, Buenos Aires, Colihue, 2007.

² ELIAS JOSÉ PALTÍ, *El tiempo de la Política. El siglo XIX reconsiderado*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2007, p. 17.

³ Se entiende por “discurso” a una unidad lingüística constituida por una sucesión de proposiciones estructuradas en función de la transmisión de una idea. El mismo siempre se encuentra en función de otros “discursos” por lo que busca poseer una lógica argumental propia que le permita persuadir y convencer al lector. Al respecto ver: RUBÉN DARÍO SALAS, *El discurso histórico-jurídico y político-institucional en clave retórico-hermenéutica. Del Clasicismo Ilustrado a la Post- Modernidad*, Buenos Aires, Instituto de Investigación de Historia del Derecho, 2004, p. 64.

los términos, categorías de percepción y problemáticas que eran producto de un espacio cultural y socio-político diferente al originario⁴. Los textos reproducidos eran utilizados en un sentido distinto con el que fueron constituidos.

Esta cuestión debe ser comprendida en el marco del desarrollo y difusión de la noción de “opinión pública”, que constituía el parámetro sobre el que se estructuraron y definieron los discursos. Se constituyó en un tópico central al momento de promover discursos determinados y lograr el consentimiento social de las materias políticas. La turbulenta situación social dio lugar al surgimiento de un nuevo tipo de escritor público caracterizado por su mayor participación política y una postura ideológica definida⁵. Este estilo de redacción representaba la fusión de dos conceptos diferentes: “autoridad” en su sentido intelectual y “publicista” en referencia a su función política. El primero significaba la formación erudita del escritor, mientras que el último englobaba a quienes, al ser aceptados por la “opinión pública”, enunciaban perspectivas estructurales del orden social⁶. Esto fortalecía el rol pedagógico del escritor público, quien producía y articulaba los discursos del periódico en función de su posición política. Allí buscaba fijar un conjunto de ideas, supuestamente compartidas, que no eran producto del dialogo de opiniones al que se apelaba, sino que eran resultado de la elaboración intelectual del escritor⁷.

PRIMERAS FORMAS DE LEGITIMACIÓN Y EXPLICACIÓN DE LA REVOLUCIÓN

La *Gazeta de Buenos Ayres* fue establecida por el gobierno revolucionario a la semana de las jornadas de mayo, con el objetivo de constituir un medio de prensa que sostuviera la posición política de la Primera Junta. Para ello se

⁴ Conf. PIERRE BOURDIEU, “Les conditions sociales de la circulation internationale des idées”; en: *Romanitische Zeitschrift für Literaturgeschichte/Cahiers d'histoire des littératures romanes*, 14^o année, 1-2, 1990, p. 2.

¹⁷ JORGE MYERS, “El letrado patriota: los hombres de las letras hispanoamericanos en la encrucijada del colapso del imperio español en América”, en: CARLOS ALTAMIRANO (Comp.), *Historia de los intelectuales en América latina*, Volumen I, Buenos Aires, Katz Editores, 2008, 121.

¹⁸ PABLO F. MARTÍNEZ, “Autores y publicistas entre la colonia y la Revolución de Mayo”, en: M. ALABART, M.A. FERNÁNDEZ, y M.A. PÉREZ, *Buenos Aires, una sociedad que se transforma. Entre la colonia y la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Prometeo, 2011, p. 184.

¹⁹ *Ibidem*, p. 185.

encomendó al vocal Manuel Alberti la dirección del periódico a través de la reunión y estructuración de los artículos⁸, mientras que el secretario Mariano Moreno asumía la redacción de los comentarios de fondo y la publicación de las noticias que se refiriesen a los acontecimientos político-militares⁹. La designación del secretario encargado de los asuntos políticos reflejaba el enfoque del periódico. Se proponía dar vigor y unidad intelectual al proyecto de gobierno, para lo cual se necesitaban enunciados teóricos y cuestiones doctrinarias que sentaran sus bases¹⁰.

Sin embargo, la redacción debía enfrentarse al problema de que la Revolución de Mayo se había iniciado sin poseer un conjunto de ideas claras, definidas y homogéneas que unieran por igual a los diversos actores y sectores impulsores de la misma¹¹. No existía una estricta preparación doctrinaria, por lo que el cambio político respondía directamente a la emergencia de la crisis de la monarquía española, de manera tal, que no existía una gestación social que encausara el proceso¹². Como consecuencia de esta situación y de la heterogeneidad y eclecticismo de ideas, no se hallaba en el inicio de la revolución, un marco ideológico dado que la pudiera explicar, justificar y legitimar.

Frente a dicha cuestión, Moreno asumió el rol de publicista de la revolución. Desde su formación de letrado debió orientar sus escritos y la articulación de sus lenguajes políticos a la conformación de un discurso que diera forma a los fundamentos que pudieran sustentar el accionar político del 25 de mayo, al igual que las decisiones tomadas por el gobierno¹³. La nueva autori-

²⁰ Debido a la debilidad de salud de Alberti, no hay constancia de que haya desempeñado el cargo con gran dedicación. Tanto Manuel Moreno como el subsiguiente director de la *Gazeta*, Pedro José Agrelo, expresaban en sus memorias que Mariano Moreno era quien la organizaba en los hechos.

²¹ MIGUEL ÁNGEL DE MARCO, *op. cit.*, p. 47.

²² EDBERTO OSCAR ACEVEDO, *La independencia de Argentina*, Madrid, Mapfre, 1992, p. 86.

²³ NOEMÍ GOLDMAN, *El pensamiento de los hombres de mayo*. Buenos Aires, Editorial El Ateneo, 2009, p. 7.

²⁴ JOSÉ CARLOS CHIARAMONTE, *La ilustración en el río de la plata*, *op. cit.*, pp. 47-48.

²⁵ Un diplomático estadounidense, Henry Marie Brackenridge, quien se encontraba presente en Buenos Aires entre 1817 y 1818, sostenía en sus memorias que al iniciarse la publicación de la *Gazeta* cada número contenía "numerosos ensayos explicativos y justificativos de las medidas de la Junta". Ver: E.M. BRACKENRIDGE, *La independencia argentina*, prólogo y traducción de Carlos Aldao, Tomo II, Buenos Aires, Talleres Gráficos Argentinos L.J. Rosso, 1927, p. 118.

dad requería de legitimidad para su afianzamiento, al igual que de un argumento jurídico que le permitiera exigir la obediencia de todo el territorio. La situación se agravó por el inicio de la guerra, la cual requería de un esfuerzo bélico y de un compromiso social. Debido a eso, esta cuestión constituyó una preocupación primordial para los revolucionarios¹⁴.

La formación intelectual de Moreno, le permitía crear un marco explicativo a través de una renovación del pensamiento ilustrado, de la cual buscaba mostrarse como uno de los principales exponentes. A través de la preparación académica que había recibido en el Colegio San Carlos y en la Universidad de Chuquisaca, había podido nutrirse tanto de la tradición tomista y suarista como de los principios iluministas franceses reinterpretados por pensadores españoles¹⁵. Tal es el caso de Melchor Gaspar de Jovellanos, en quien fundamentó sus perspectivas al momento de leer e interpretar a Jean Jacques Rousseau¹⁶. Su formación intelectual se vio influenciada por el fiscal de la Audiencia de Charcas, Victorián de Villava, de quien adquirió un amplio conocimiento del liberalismo español¹⁷.

Esta formación, permitía a Moreno permanecer allegado a la posición modernizadora del pensamiento político a partir del eclecticismo intelectual americano. Dicha vinculación se evidenció en la publicación que realizó de

¹⁴ NOEMÍ GOLDMAN, ““Revolución”, “Nación” y “Constitución” en el Río de la Plata: léxicos discursos y prácticas políticas (1810-1830)”, *Anuario del IEHS Prof. Juan C. Grosso*, N° 12, Tandil, UNCPBA, 1997, p. 102.

¹⁵ Manuel Moreno en su libro titulado *Vida y memorias de Mariano Moreno* escrito en 1812; señalaba que tras estudiar en el Colegio de San Carlos, Moreno frecuentó en la Universidad de Chuquisaca la lectura de Bossuet, Raynal, Montesquieu, Aguesseau, Filangerio, Volney, Rousseau y Mably. Allí se expresa la vinculación intelectual entre la tradición escolástica y el enciclopedismo ilustrado tamizado por el pensamiento español que conformaron su formación intelectual. Conf. MANUEL MORENO, *Vida y memorias de Mariano Moreno*, Buenos Aires, Librería Histórica, 2001, p. 25.

¹⁶ JOSÉ LUIS ROMERO, *Las ideas políticas en argentina*, op. cit., p. 71.

¹⁷ Conf. RICARDO LEVENE *Ensayo histórico sobre la Revolución de Mayo y Mariano Moreno*, Tomo I, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1921, p. 77. Para ampliar sobre el pensamiento del fiscal Villava y su influencia en Moreno ver: RICARDO LEVENE, “Vida y escritos de Victorián de Villava”, en: *Publicación del Instituto de investigaciones históricas*, N° 95, Buenos Aires, Universidad. Facultad de filosofía y letras, 1946. y JOSÉ MARÍA PORTILLO VALDÉS, (Comp.), *La vida atlántica de Victorián de Villava*, Madrid, Fundación Mapfre, 2009.

la traducción del *Contrato Social* de Rousseau¹⁸. Allí omitió el Capítulo VIII del Libro IV dedicado a la religión civil, debido a la postura laicista del autor que era opuesta a la concepción católica de la sociedad criolla. En su prólogo del 27 de octubre de 1810, expresó que debió omitir el capítulo y referencias al respecto debido a que, según sus palabras: “el autor tuvo la desgracia de delirar en materias religiosas”¹⁹.

Sobre esta base, el secretario de la Junta desarrolló una combinación de lenguajes políticos a los cuales dio forma y estructuró discursivamente. Su lógica retórica se centraba en la concepción de hacer evidente al lector los principios que exponía, a partir de la apelación a un acervo intelectual supuestamente aceptado, por lo que debían de hacerse explícitas aquellas categorías que utilizaba dinámicamente. El eje principal de la redacción de Moreno fue la creación de una legitimidad, para lo cual se centró en dos aspectos diferentes; la realidad política (que incluía el contexto y las obras beneficiosas del nuevo gobierno) y el marco teórico explicativo. Ambos tópicos se articulaban en la combinación de las presentaciones y descripciones de hechos y acontecimientos sumados a la explicación teórica de los mismos.

Por una parte, la Revolución se justificaba por los hechos en sí mismos, al presentarse como respuesta del colapso del poder político vigente. La acefalía y la desarticulación de las autoridades peninsulares ocasionaban necesariamente, para la lógica revolucionaria, la constitución de un nuevo gobierno de carácter provisional. Ese argumento era el que se encontraba presente en el discurso de Juan José Castelli en el Cabildo Abierto del 22 de mayo y constituía la expresión de la lógica política inicial²⁰. La situación existente permitía explicar y justificar por sí misma y en primera instancia, la creación de la Junta frente a la emergencia del cambio que era presentado como inevitable²¹. Esta legitimación era fortalecida mediante la articulación entre los discursos sobre la crisis peninsular y la difusión de las acciones del gobierno, que en coherencia con su contexto, eran presentadas como garantes de un mayor beneficio para la sociedad americana. Debido a eso, desde el primer número

¹⁸ Se encuentra en discusión si la traducción fue de su autoría, pero no hay dudas de la adaptación realizada por Moreno en el momento de su publicación.

¹⁹ Citado en: NOEMÍ GOLDMAN, *El pensamiento de los hombres de mayo*, op. cit., p. 107.

²⁰ Conf. ROBERTO MARFANY, *El cabildo de mayo*, Buenos Aires, ediciones Macchi, 1982.

²¹ OSCAR TERÁN, *Historia de las ideas en la Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2008, p. 36.

de la *Gazeta* se dio una especial mención a la gravedad de la situación política europea. Mediante la reproducción de artículos de diarios ingleses y la publicación de informes sobre el avance napoleónico en España, se buscaba resaltar la acefalía que pretendía ser saldada por la conformación de la Junta.

Sin embargo, la existencia del Consejo de Regencia, cuya autoridad y representatividad era negada por los revolucionarios, no permitía que la legitimación por los hechos fuese suficiente para enfrentar la resistencia política. El Consejo era reconocido por las autoridades de Montevideo, Paraguay, el Alto Perú y el gobernador-intendente de Córdoba, Juan Antonio Gutiérrez de la Concha apoyado por Santiago de Liniers quien tenía un gran prestigio social. La reacción de los sectores realistas y el desencadenamiento de la guerra obligaban y apresuraban el desarrollo de una explicación teórica de los sustentos del nuevo gobierno. Las bases para ese tipo de trabajo intelectual, que impulsaría Moreno desde la *Gazeta*, se encontraban en el discurso de Castelli pronunciado el 22 de mayo, en donde sostuvo que:

Desde que el infante Antonio había salido de Madrid, había caducado el gobierno soberano de España; que ahora con mayor razón debía de considerarse haber expirado, con la disolución de la Junta Central (...) que no tenía facultades para el establecimiento del gobierno de regencia, ya porque los poderes de sus vocales eran personalísimo para el gobierno y no podían delegarse, y ya por la falta de concurrencia de los diputados de América (...) Deduciendo de aquí su ilegitimidad y la reversión de la soberanía al pueblo de Buenos Aires y su libre ejercicio y la instauración de un nuevo gobierno, principalmente no existiendo ya, como se suponía no existir, la España en la dominación de Fernando VII²².

La utilización del término “soberanía” era reflejo del eclecticismo desde el que se discutía, puesto que no pertenecía al vocabulario escolástico, sino que era originario del derecho natural racionalista retomado por la ilustración²³. En

²² Citado en: ROBERTO MARFANY, *op. cit.*, pp. 59-60.

²³ La concepción escolástica de delegación del poder de la comunidad al monarca, fue asimilada en el pensamiento liberal hispánico con la noción de “contrato” establecida por la ilustración. Debido a eso, se confundían el pacto de sujeción escolástico que denotaba la constitución de una autoridad política por parte del “poder” que le delegaba la comunidad, con el pacto de asociación ilustrado que daba origen a la sociedad en quien residía la “soberanía”. Dicho origen contractual de la sociedad era rechazado por la escolástica debido a la concep-

un mismo discurso se articulaban las diferentes influencias ideológicas que gravitaban en el Río de la Plata, con una acentuada inclinación modernista sustentada en la tradición jurídica ya secularizada²⁴.

El discurso presentaba a la Revolución de Mayo como una reacción obligada frente a la caída del poder central y en coherencia con la lógica escolástica de “pacto de sujeción”, donde, frente a la caída del poder legítimo, la autoridad recaía en la comunidad por lo que el derecho natural se constituía en la base de la legitimación²⁵. Así como en la España peninsular se constituyeron Juntas, Buenos Aires tenía el mismo derecho. Dentro de este razonamiento, el Consejo de Regencia carecía de legalidad por conformar una entidad política que no era representativa de la comunidad y por consecuencia no podía sustituir la autoridad de Fernando VII.

En continuidad con este planteo inicial, el 9 de junio de 1810 se publicó en la *Gazeta* la proclama que había emitido el Consejo de Regencia tras la caída de la Junta Central de Sevilla en donde, en el afán de alentar la unidad española contra la invasión francesa y defender su independencia, se colocaban los cimientos del discurso revolucionario. El Consejo, en alusión directa a Manuel Godoy, hablaba de “revolución” y de modificar el deficiente sistema imperante en España, de tal manera, que se “limitara el absolutismo y el poder arbitrario”²⁶. El documento impulsaba la idea de que el cambio político traería grandes ventajas a ambos continentes. El concepto de “revolución” había surgido en la España Peninsular tras la invasión napoleónica y constituía una expresión reiterada por los liberales hispanos que promovían la independencia de Francia, la eliminación del despotismo y la conformación de un gobierno respetuoso de las libertades políticas e individuales que la ilustración había defendido. La propuesta reformista que alegaba el Consejo, prometía una felicidad futura sustentada en la unidad, la independencia y la tranquilidad del

ción aristotélica y bíblica de la naturaleza social del hombre. En consecuencia, en América se utilizaba la fusión de ambos conceptos diferentes y opuestos, el término “soberanía” era usado para hacer referencia al concepto de “poder” escolástico. Conf. EDUARDO MARTIRÉ y VÍCTOR TAU ANZOÁTEGU, *op. cit.*, p. 67.

²⁴ RICARDO ZORRAQUÍN BECÚ, “La doctrina jurídica de la Revolución de Mayo”, en: *Revista de Investigaciones de Historia del Derecho*, N° 11, Buenos Aires, 1960, p. 66.

³⁷ JUAN CARLOS CHIARAMONTE, *Nación y Estado en Iberoamérica: El lenguaje político en los tiempos de las independencias*, *op. cit.* p. 65.

³⁸ HECTOR JOSÉ TANZI, *El poder político y la independencia argentina*, Buenos Aires, Ediciones Cervantes, 1975, p. 208.

Estado²⁷. En la proclama se aludía a Napoleón como “Déspota de la Francia”, mientras se afirmaba su ambición de destruir al Estado español extendido desde Europa hasta América. Ambos territorios eran presentados en estado de paridad jurídica al mencionarse que:

Los corazones son todos españoles y a despecho de sus armas, de sus victorias, de su insolencia y su rabia, el nombre de Fernando VII será respetado y obedecido en las regiones más ricas y dilatadas del universo. (...) siendo estos dominios [América] parte integrante y esencial de la monarquía española. Como tal le corresponde los mismos derechos y prerrogativas que a la metrópoli. Siguiendo este principio de eterna equidad y justicia fueron llamados esos naturales a tomar parte en el gobierno representativo que ha cesado²⁸.

Dichas ideas fueron tomadas por el grupo revolucionario, aunque se disentía respecto al carácter representativo del Consejo. Moreno publicó la proclama seguida de las contestaciones de la Junta que aseveraban la falta de autoridad del Consejo y la fidelidad de América a Fernando VII. Así, se buscaba resaltar que Buenos Aires había procedido acorde al derecho español y bajo la misma lógica con la que había actuado la península desde los sucesos de Bayona. Se buscaba mostrar que como la autoridad central había pasado a ser cesante, recaía en la población criolla la necesidad de constituir un cuerpo colegiado de gobierno de carácter provisorio con representación social²⁹. De esa manera, mediante la defensa nominal del rey y en sintonía con los propios postulados españoles, Moreno defendía los derechos de los pueblos que utilizaba en oposición a las autoridades peninsulares³⁰. Era esencial la mención a la fraternidad mutua entre americanos y peninsulares, aunque, se destacaba la alusión a la “libertad” de la población criolla referida por el propio Consejo al afirmar, cerca del final de la argumentación de la proclama, que:

³⁹ ANTONIO MOLINER PRADA, “Sobre el término Revolución en la España de 1808”, en: *Hispania, Revista española de historia*, N° 174, Enero-Abril, 1990, p. 293.

⁴⁰ *Gazeta de Buenos Ayres*, 9 de junio de 1810, p. 5.

⁴¹ DARÍO ROLDAN, *op. cit.*, p. 38.

⁴² NOEMÍ GOLDMAN, *El discurso como objeto de la historia: El discurso político de Mariano Moreno*, Buenos Aires, Hachete, 1989, pp. 109-110.

Desde este momento, Españoles Americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres: no sois ya los mismos que antes enervados bajo un yugo mucho más duro (...) vuestros destinos ya no dependen ni de los Ministros, ni de los Virreyes, ni de los Gobernadores; están en vuestras manos³¹.

Las ideas presentadas continuaron en los siguientes números de la *Gazeta*, desde la perspectiva americana que apoyaba sus reflexiones en las afirmaciones de aquella circular. Era en base a este aspecto que Moreno afirmaba en otro número que:

La disolución de la Junta Central restituyó a los pueblos la plenitud de los poderes, que nadie sino ellos podía ejercer, desde que el cautiverio del rey dejó acéfalo al reino y sueltos los vínculos que los constituían, centro y cabeza del cuerpo social. En esta disposición no sólo cada pueblo reasumió la autoridad que de consumo habían conferido al monarca, sino que cada hombre debió considerarse en el estado anterior al pacto social de que derivan las obligaciones que ligán al rey con sus vasallos³².

Este postulado fue utilizado como legitimación del nuevo gobierno y plasmaba la lógica discursiva de la revolución. El pacto político que unía a las colonias rioplatenses con las autoridades peninsulares había concluido, pero no así el pacto social de los colonos entre sí. La ruptura de los vínculos existentes implicaba una mayor libertad social que dependía de la acción racional de quienes conducían a la sociedad y que debían, en consecuencia, responder a ella³³. De esa manera, se conformaba una dinámica argumental fundamentada en concepciones filosóficas y jurídicas eclécticas estructuradas en una combinación retórica que fusionaba y confundía la opinión del escritor con aquella supuesta por él como aceptada y evidente para todos sus lectores³⁴.

Moreno apelaba a los referentes peninsulares para la legitimación de las diferencias políticas existentes. Así como utilizaba la proclama del Consejo,

³¹ *Gazeta de Buenos Ayres*, 9 de junio de 1810, p. 6.

³² *Gazeta de Buenos Ayres*, 5 de julio de 1810, p. 6.

³³ JOSÉ LUIS ROMERO, *El Caso Argentino y otros ensayos*, Buenos Aires, Hyspamérica, 1986, p. 208.

³⁴ RUBÉN DARÍO SALAS, *El discurso histórico-jurídico y político-institucional... op. cit.*, p. 79.

también destacaba las menciones a Jovellanos, a quien se adjudicaba la redacción de varios escritos, publicados desde el 5 de julio hasta el 18 de octubre y firmados con el pseudónimo “El patriota español”³⁵. El objetivo de la difusión de estos artículos era buscar una autoridad española que apoyara la argumentación legitimista que su redacción impulsaba. En ese sentido, adquiriría importancia Jovellanos por ser una de las principales figuras del constitucionalismo español y crítico de la situación de la Corona previa a la invasión francesa³⁶. Esta vinculación era resultado de las ideas compartidas por los sectores liberales hispánicos (tanto peninsulares como criollos) y del problema común de acefalía política al cual debían de enfrentarse. Los primeros artículos publicados, analizaban la crisis peninsular de la que se hacía responsable a Manuel Godoy, colocado como exponente de la tiranía que debía superarse. El autor ofrecía un resumen de la historia de España, en donde defendía la lucha del pueblo español por sus libertades y derechos contra el absolutismo³⁷. Al mismo tiempo, se refería a la ruptura del pacto social y permitía deducir la ilegitimidad del Consejo al afirmar que:

Por la relación que se acaba de hacer se viene en conocimiento que en el día nos hallamos sin un Gobierno legítimo, sin un Gobierno qué tenga facultades y poderes competentes para disponer y mandar, porque los hechos referidos prueban claramente que el pacto social que con él nos unía, ésta enteramente roto pues prescindiendo de la validación o nulidad de la renuncia de nuestro Fernando este está actual y físicamente imposibilitado de mandarnos, ya por hallarse en un país extranjero, ya por no ser libre ni poder disponer de su voluntad ni de su persona³⁸.

⁴⁷ La autoría de estos artículos se encuentra en discusión. Ver: ENRIQUE DE GANDÍA, *Jovellanos: creador del espíritu de Mayo*, Buenos Aires, Centro Asturiano, 1960. Y AGUSTÍN MACKINLAY, *El enigma de Mariano Moreno: fundación y equilibrio de poderes en la era de las revoluciones*, Buenos Aires, R&C Editores, 2009.

⁴⁸ Esta cuestión puede evidenciarse en el discurso pronunciado en 1780 al ingresar a la Real Academia de Historia. Al respecto ver: JOSÉ MARÍA PORTILLO VALDÉS, *Revolución de la nación: orígenes de la cultura constitucional en España 1780-1812*, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2000, p. 124.

⁴⁹ ENRIQUE DE GANDÍA, *op. cit.*, p. 12.

⁵⁰ *Gazeta de Buenos Ayres*, 5 de julio de 1810, p. 8.

Allí se asimilaba, al igual que lo había hecho Castelli, el término utilizado por Rousseau de “soberanía” al concepto escolástico de “poder”. A su vez, “El patriota español” demostraba la necesidad de un Congreso y una Constitución que remediaran los males de los anteriores gobiernos, por lo que afirmaba que: “Nos hallamos en la urgente necesidad de formar una constitución política que nos pueda garantizar nuestra independencia y nuestra libertad”³⁹. Así, desde la identidad ideológica entre España y América, se cimentaba intelectualmente el proceso emancipador americano, paralelo la convocatoria a las Cortes de Cádiz. Esta cuestión permitía a Moreno asimilar las decisiones tomadas en la península a las que impulsaba la revolución. La independencia de la España Peninsular respecto a Napoleón, mantenía vinculaciones con el deseo de autonomía de los americanos, al compartir la idea de la creación de un gobierno opuesto a la tiranía y representativo de las comunidades. Durante los primeros meses de la revolución, la prensa se esforzó en demostrar que el cambio político no se realizaba contra la monarquía, sino contra el despotismo y en virtud de los mismos derechos que se reclaman en España. Así lo especificaba Domingo Matheu en sus memorias al sostener que:

(...) los periódicos iban más lejos [de las políticas establecidas por la Junta], pero ninguno, Moreno, Agrelo, Posadas, Chiclana, Vieytes querían la independencia en cuanto a los mandones de afuera, pero siempre para conservar estos dominios al desgraciado Fernando que se complacería al ver un pueblo tan ilustrado y libre [que] se había mejorado por el gobierno propio, a fin de ser su mayor joya⁴⁰.

Las teorías pactistas conformaron el fundamento esencial para la construcción del marco teórico que explicó y legitimó, en primera instancia, a la Revolución. Desde la combinación de las ideas de Suárez, Rousseau y Jovellanos; se lograba dar una legitimación sustentada tanto en la tradición jurídica como en la modernización ilustrada. Moreno desarrolló un discurso que permitía presentar a los rioplatenses como herederos del poder caído e incluso como defensores del mismo⁴¹. Pero inmediatamente, las diferencias

³⁹ *Gazeta de Buenos Ayres*, 13 de septiembre de 1810, p. 4.

⁴⁰ MARTÍN MATHEU, “Domingo Matheu. Autobiografía”, en: *Biblioteca de Mayo*, Tomo III, Buenos Aires, Honorable Senado de la Nación, 1960, p. 2329.

⁴¹ MARCELA TERNAVASIO, *Gobernar la revolución*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007, p. 34.

producidas con los realistas, generaron la necesidad de distinguirse cada vez más de las políticas peninsulares.

CONFLICTOS Y RADICALIZACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS DE LA LEGITIMIDAD POLÍTICA

El intento de legitimar al nuevo gobierno debió enfrentar la profundización de la reacción realista y el inicio de la guerra. Fueron varias las tensiones políticas que se sucedieron durante los meses de junio, julio y agosto, las cuales impulsaron la radicalización de la revolución. En primera instancia por iniciativa de Cisneros, la Audiencia que presidía y el Cabildo, juraron fidelidad al Consejo de Regencia. Ante tal acontecimiento la Junta decidió el reemplazo de los miembros de estas instituciones, de los oidores y la expulsión de ex-*virrey* Cisneros. De esa manera, la Junta reestructuró con revolucionarios a las entidades que debían de limitar y controlar su poder⁴². En el decreto correspondiente del 21 de junio se señalaba que:

La terquedad de los magistrados y ex *virrey* don Baltasar Hidalgo de Cisneros a pesar de las atenciones y moderación con que la junta los ha tratado, han excitado de tal modo el furor popular, que ha sido indispensable separarlos de esta ciudad y confinarlos a las Islas Canarias, hasta que Vuestra Majestad disponga de estas personas que por miras personales casi han producido la pérdida de estos reinos⁴³.

En la redacción se evidencia la actitud de la Junta de presentarse como la legítima reemplazante de la autoridad real, lo que le permitía acusar a Cisneros de atentar contra la integridad del territorio. Como el discurso legitimista se fundamentaba en el apoyo a la monarquía, la cual en un principio no se cuestionaba, los revolucionarios reconocían como enemigos a las autoridades que se oponían de forma violenta a sus proyectos, sin profundizar en la filiación criolla o peninsular de los mismos⁴⁴.

⁵⁴ MARCELA TERNAVASIO, *Historia de la Argentina 1806-1852*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2009, p. 70.

⁵⁵ Citado en: JULIO LUQUI LAGLEYZE, *op. cit.*, p. 253.

⁵⁶ NOEMÍ GOLDMAN, "La Revolución de Mayo: Moreno, Castelli y Monteagudo. Sus discursos políticos", en *Revista de la Universidad Católica Boliviana*, N° 22-23, agosto de 2009, p. 329.

Estos primeros acontecimientos fueron sucedidos por nuevas tensiones políticas y militares, frente a la resistencia de Liniers en Córdoba y la actitud ofensiva tomada por Salazar en Montevideo. El 6 de junio el Cabildo de Córdoba resolvió no aceptar a las autoridades surgidas el 25 de mayo y el mismo día el Cabildo de Montevideo condicionó su reconocimiento al hecho de que la Junta jurara por el Consejo de Regencia, mientras se expulsaba al enviado por Buenos Aires Juan José Paso.

La Junta debía resaltar su potestad y fortaleza, de manera tal que se evitara contradecir sus fundamentos. En dicho panorama se produjo la valorización del concepto de “libertad de expresión”⁴⁵, al mismo tiempo que se hacía referencia al respeto a la autoridad, de forma tal que el discurso lograba adquirir un equilibrio entre la difusión de los postulados que la *Gazeta* defendía y las necesidades políticas de la Primera Junta. Con una adaptación dinámica de principios, Moreno conseguía engrandecer la labor del gobierno y fortalecer su autoridad en aquel contexto turbulento.

Esta retórica le permitía posicionarse como garante de aquellos derechos carentes, en lugar de mostrarse en un carácter coercitivo hacia sus retractores. Así la resistencia realista era, en consecuencia, presentada como antagonista de la integridad de los territorios y de las libertades pretendidas. De esa manera se unían estrechamente los conceptos de “pueblo”, “revolución” y “libertad” en oposición a la aglutinación de términos vinculados a las anteriores autoridades virreinales y al despotismo⁴⁶.

El concepto de libertad era utilizado por Moreno como un elemento propio de todo buen gobierno, aunque no se teorizaba sobre su naturaleza. Sus referencias eran puntuales y se asociaban principalmente al ejercicio de los derechos de los pueblos. Su desarrollo discursivo giraba en torno a la legitimidad del pacto social y la aplicación práctica de medidas liberales.

⁴⁵ El concepto era vinculado a la noción de “opinión pública” por constituir el marco legal sobre el que ella se podía conformar. La “Libertad de expresión” era centro de debates en la Península donde era defendida teóricamente, aunque se dilataba la sanción de una ley al respecto. En ese sentido *El Espectador Sevillano* dedicó los N° 98 a 102, del 7 al 13 de enero de 1810 a promover una realización práctica de aquel principio al que presentaba como “medio de formación de la opinión pública”. Ver: CLAUDE MORANGE, “*El Espectador sevillano* de Alberto Lista (1809). ¿Un discurso revolucionario?”, en: *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, N° 10, 2011, p. 203.

⁴⁶ NOEMÍ GOLDMAN, *El discurso como objeto de la historia... op. cit.*, p. 113.

De esa manera el 21 de junio de 1810, la *Gazeta* emitió un artículo especial titulado: “Sobre la libertad de escribir”. El escrito se iniciaba con una reflexión acerca de la naturaleza humana y de la tendencia, de cualquier sociedad, a cometer errores como consecuencia de la falta de razón y de los males de la “ignorancia”. Estos postulados mantenían una completa coherencia con las expresiones utilizadas por la ilustración acerca de la necesidad de instruir a la comunidad y desarrollar su razón, para evitar su manipulación⁴⁷. Sobre esta base, se señalaba la necesidad de que existiera la “libertad de expresión” para los escritores públicos. Posicionaba a la prensa como medio de expresión de la razón depositada en los literatos, quienes iluminaban las preocupaciones sociales. La retórica aludía indirectamente a la propia *Gazeta*, como impulsora de ideas y debates en contraste a la violencia de sus opositores. Además, se apuntaba a la “desgracia” que representaba para una sociedad no escuchar a sus pensadores. Así afirmaba que:

Sócrates, Platón, Diágoras, Anaxágoras, Virgilio, Galileo, Descartes, y otra porción de sabios que intentaron hacer de algún modo la felicidad de sus compatriotas, iniciándolos en las luces y conocimientos útiles, y descubriendo sus errores, fueron víctimas del furor con que se persigue la verdad⁴⁸.

Moreno criticaba la censura al pensamiento y reivindicaba tanto a sabios clásicos como modernos, todos ellos representantes de la concepción de la razón ilustrada. Nuevamente la referencia a dichos intelectuales denotaba la particularidad del público al que se dirigía. Sus lectores principales eran instruidos en conocimientos filosóficos e históricos, a los que se buscaba sensibilizar al apelar al conocimiento sobre la vida de estos hombres, al igual que las consecuencias de sus ideas y teorías⁴⁹.

⁴⁷ Conf. HELMUT G. KOENIGSBERGER, *El Mundo moderno*, Madrid, Crítica, 1991, p. 229.

⁴⁸ *Gazeta de Buenos Ayres*, 21 de junio de 1810, p. 2.

⁴⁹ La comparación realizada sobre la persecución a las ideas de sabios de la antigüedad clásica y de la modernidad, presentaba una notable similitud con varios fragmentos extraídos de la introducción del libro “*Ciencia de la legislación*” del ilustrado católico italiano Cayetano Filangieri. Paralelamente, también existían semejanzas con las “*Disertaciones*” del iluminista español, Valentín de Foronda. Si bien no se trataba de una copia o imitación, Moreno utilizó como modelo los escritos de Filangieri y Foronda como representantes de la ilustración europea no francesa, mientras se evitaban las confrontaciones con la religión. Sin negar su vinculación, en la actualidad se encuentra en discusión el grado de influencia de ambos pen-

Con estas características, el artículo concluía con la manifestación de la necesidad de la “libertad de expresión” como forma de enriquecer culturalmente a la sociedad. La censura pasaba a representar una expresión del “embrutecimiento” que llegaría a dañar a las generaciones venideras. Debido a eso señalaba que:

Dése acceso a la verdad, y a la introducción de las luces y de la ilustración: no se reprima la inocente libertad de pensar en asuntos del interés universal; no creamos que con ella se atacará jamás impunemente al mérito y la virtud, porque hablando por sí mismos en su favor, y teniendo siempre por árbitro imparcial al pueblo, se reducirá a polvo los escritos de los que indignamente osasen atacarla. (...) Si se ponen restricciones al discurso, vegetará el espíritu como la materia y el error, la mentira, la preocupación, el fanatismo y el embrutecimiento, harán la divisa de los pueblos y causaran para siempre su abatimiento, su ruina y su miseria⁵⁰.

En estos postulados volvía a hacerse referencia al concepto de “opinión pública” como parámetro mediador y regularizador de los escritos públicos. Esta cuestión era consecuencia de la concepción iluminista por la cual la “libertad de expresión” permitiría a la “opinión pública” discernir entre las diversidad de ideas⁵¹. En ese sentido, el discurso permitía posicionar al redactor como un pensador público (en su combinación de autor y publicista) que hacía explícita la “opinión pública” a la vez que la formaba y difundía como respaldo de sus afirmaciones.

Así la Junta quedaba expuesta como la defensora de las libertades en oposición a los que reaccionaban contra ella y que eran vinculados con la violencia característica de quienes negaban dicha cualidad. La redacción defendía la legitimidad sustentada en la valoración de la acción del gobierno, aunque no existiera aún ninguna reglamentación al respecto de la libertad de prensa. De hecho, la Primera Junta no debatió en ningún momento dicha cuestión, ni se

sadores. Conf. DAISY RÍPODAS ARDANAZ, *Refracción de ideas en Hispanoamérica colonial*, op. cit., p. 143. Y DAISY RÍPODAS ARDANAZ, “Foronda como fuente del artículo de Moreno sobre la libertad de escribir”, en: *Revista del Instituto de historia del derecho Ricardo Levene*, Buenos Aires, N° 13, 1962, pp. 128-137.

⁵⁰ *Gazeta de Buenos Ayres*, 21 de junio de 1810, p. 3.

⁵¹ NOEMÍ GOLDMAN, *Lenguaje y revolución: conceptos políticos claves en el Río de la Plata, 1780-1850*, op. cit., p. 111.

presentaron proyectos al respecto. La coyuntura imponía la necesidad de fortalecer las bases y principios sobre las que se fundamentaba el nuevo gobierno, antes de comenzar la labor institucional. La misma requería de una “opinión pública” ya formada de manera favorable para, sobre dicho consenso, iniciar las principales tareas legislativas⁵². En consecuencia, al legitimar la revolución, Moreno la dotaba de argumentos y principios discursivos, aunque los mismos no tuvieran una inmediata repercusión práctica.

El artículo permitía evidenciar como los principios europeos fueron receptados en el Río de la Plata, conforme a las necesidades políticas que imponía el contexto de cambio que expresaba la Revolución de Mayo y su posterior radicalización⁵³. Sin embargo esta recepción no dejó de poseer la particularidad de la sociedad hispánica. Debido a eso, de manera similar a lo que la prensa liberal difundía en España, en la *Gazeta* se buscaba evitar una confrontación con la religión católica al afirmarse que:

Los pueblos yacerán en el embrutecimiento más vergonzoso, si no se da una absoluta franquicia y libertad para hablar en todo asunto que no se oponga en modo alguno a las verdades santas de nuestra augusta Religión, y a las determinaciones del Gobierno, siempre dignas de nuestro mayor respeto⁵⁴.

En consecuencia, la defensa de la “libertad de expresión” se veía limitada por aquellos asuntos que no involucraban a la religión o al poder soberano. Dicho concepto resultaba condicionado, conforme a la concepción ecléctica de la sociedad criolla y a los intereses políticos que encarnaba Moreno como secretario de la Junta y representante de una de sus tendencias más radicales⁵⁵. Esta ambigüedad respondía además a la necesidad de fortalecer el poder político y evitar sus cuestionamientos, por lo que la libertad de prensa no era absoluta.

⁵² Es de considerar la posición de algunos liberales peninsulares, influenciados por Jovellanos, que consideraban que la sociedad aún no estaba en condiciones de regirse por leyes que garantizaran una completa libertad de prensa, por lo que impulsaban la aceptación y concientización del concepto antes de su aplicación. Ver: RICHARD HOCQUELLET, “La aparición de la Opinión Pública en España: Una práctica fundamental para la constitución del primer liberalismo (1808-1810)”, en: *Historia Contemporánea*, N° 27, 2003, pp. 615-629.

⁵³ DAISY RÍPODAS ARDANAZ, *Refracción de ideas en Hispanoamérica colonial*, op. cit., p. 31.

⁵⁴ *Gazeta de Buenos Ayres*, 21 de junio de 1810, p. 3.

⁵⁵ DAISY RÍPODAS ARDANAZ, *Refracción de ideas en Hispanoamérica colonial*, op. cit., p. 139.

A pesar de que, se sostenía discursivamente esta cualidad, al no existir un respaldo jurídico del mismo, ésta quedaba perdida dentro del unanismo retórico de la revolución puesto que según el propio artículo no se podía escribir en “oposición a las determinaciones del Gobierno”⁵⁶.

En función de esta cuestión, el *Correo de Comercio* editado por Manuel Belgrano, se expresó también sobre la libertad de expresión. En sintonía con lo sostenido por Moreno, Belgrano reiteró dichas argumentaciones desde su periódico, a pesar que se dedicaba a los asuntos económicos y no a los políticos. Allí se fortalecía la concepción de la “opinión pública”, como legitimadora del orden político y la necesidad de instruir a los individuos acerca de sus derechos⁵⁷. En consecuencia, se sostenía la existencia de los derechos civiles como bases de las libertades que decía garantizar la Primera Junta, a la vez que se busca instaurar un discurso que fuese aceptado y reproducido en los emergentes espacios sociales⁵⁸.

Sin embargo, el panorama militar presentaba mayores dificultades. Liniers había entrado en contacto con el virrey de Perú, José Fernando de Abascal y Sousa, los gobernadores-intendentes del Alto Perú, el gobernador de Paraguay, Bernardo Velazco y con Jacinto de Romarate, jefe de la escuadra realista en Montevideo. Su plan era reunir a los ejércitos provenientes de estas regiones y tomar el control de Buenos Aires⁵⁹. La gravedad de la situación en Córdoba, llevó a la Junta a dictaminar el fusilamiento de los contra-revolucionarios dirigidos por Liniers y Gutiérrez de la Concha. La determinación fue de tal gravedad que el comandante de la expedición, Francisco Ortiz de Ocampo, se negó a cumplir con la orden, por lo que fue relevado por Antonio González Balcarce con la comisión de Castelli y Domingo French, quienes debieron asegurar el acatamiento de la orden dispuesta. La determinación causó las primeras tensiones internas, en donde Ortiz de Ocampo y Moreno tuvieron fuertes cruces personales por vía epistolar, a pesar de que hasta antes de aquel

⁵⁶ OSCAR R. BELTRAN, *Historia del periodismo argentino*, Buenos Aires, Sopena, 1943, p. 46.

⁵⁷ Ver *Correo de Comercio*, 11 de agosto de 1810.

⁵⁸ ESTANISLAO DEL CAMPO WILSON, *Emancipación e independencia de la Argentina*, Buenos Aires, Astrea, 1972, p. 111.

⁵⁹ Conf. MARIO SERRANO, *El fusilamiento de Liniers*, Buenos Aires, Corregidor, 1979, pp. 116-117.

acontecimiento, habían mantenido una relación de amistad⁶⁰. Belgrano, quien se encontraba encargado de la organización de la expedición contra Paraguay, señalaba en sus memorias que el nombramiento de Ortiz de Ocampo había sido un error impulsado por Saavedra, a quien responsabilizaba de lo ocurrido. De esa manera se evidenciaban las primeras tensiones internas en el grupo revolucionario⁶¹.

La situación ameritaba el impulso de la actividad militar, al igual que la colaboración y preparación de la población para dicha función. Para lo cual la Junta, que ya se presentaba como defensora de las libertades, debía de canalizar la adhesión social a la causa militar contra los enemigos de la revolución que eran señalados, como adversarios de los derechos pretendidos. Esta necesidad tuvo repercusiones en la *Gazeta*, la cual buscó promover esta cuestión a través de su articulación discursiva. Así fue que publicó un artículo titulado “Catecismo Militar compuesto por un hijo adoptivo de la patria y dedicado a los muy nobles, muy leales y muy valerosos patricios de Buenos Aires”. El texto era una incitación de la acción armada. Tenía como referentes los catecismos militares confeccionados en España ante la invasión napoleónica, los cuales mantenían una estructura similar a los de carácter religioso⁶². El ejército era presentado como expresión de la voluntad del pueblo, por lo que los mecanismos de representación debían ajustarse a las jerarquías y disciplinas establecidas⁶³. De esa manera, se continuaba con el eje legitimador característico de la redacción de Moreno.

En este mismo sentido, el 23 de agosto la *Gazeta* dedicó la mitad del periódico a la apertura de la Academia de Matemáticas, bajo la dirección del teniente coronel Felipe Sentenach. Allí se presentaba el plan de estudios con una introducción elaborada por su director, donde exhortaba a la formación y preparación militar que debía adquirir el ejército, por lo que todos los oficiales y cadetes establecidos en Buenos Aires debían asistir a ella. Paralelamente a dicha cuestión, se exponía la creación de la Biblioteca Pública como eje pedagógico de la revolución. De esa manera, la Junta era presentada como

⁶⁰ *Ibidem*, p. 179.

⁶¹ Ver MANUEL BELGRANO, “Autobiografía”, en: *Biblioteca de Mayo*, op. cit., Tomo II, p. 968.

⁶² MIGUEL ÁNGEL DE MARCO, op. cit., p. 53.

⁶³ Ver PILAR GONZÁLEZ BERNALDO, “Producción de una nueva legitimidad: Ejército y Sociedades Patrióticas en Buenos Aires entre 1810-1813”, en: *Cahiers des amériques latines*, N° 10, 1991, p. 183.

promotora de conocimiento y desarrollo cultural⁶⁴. En ese contexto, el 17 de septiembre se publicó el discurso pronunciado por Manuel Belgrano en la inauguración de la Academia de Matemáticas, que la exhibida como un elemento educador indispensable para el éxito militar⁶⁵ y así lo expresaba al decir:

La guerra es una ciencia, que por la mucha dificultad que hay en adquirirla, ponen todas las naciones el mayor cuidado en la educación de los jóvenes militares; y aunque comprende otras muchas ciencias, toma sus principales principios de la matemática. Las Academias y Colegios establecidos en todas las naciones cultas y cuanto dicen todos los autores militares, que tratan de la ciencia de la guerra; persuaden y forman el mayor convencimiento de la necesidad del estudio, para ser un buen militar⁶⁶.

Sin embargo, este discurso carecía de contenido político externo al hecho concreto de la formación militar. La *Gazeta* resaltó la ponencia pronunciada a continuación por el sacerdote Zambrana, quien con el respaldo de la autoridad clerical, acentuó la comparación con el antiguo régimen, sobre el cual recargó la existencia de vicios y errores que la Junta buscaba solucionar mediante la “ilustración de la sociedad”. Tanto el Catecismo como la instauración y divulgación de la Academia de Matemáticas, permitían difundir los principios de organización militar, a su vez que buscaba impulsar la participación social en las milicias. Esta cuestión adquiriría importancia, no sólo por la necesidad de acción militar de la Junta, sino también por la unión social que canalizaba el ejército como defensor de los principios que sostenían la legitimidad de la revolución, en función de los cuales se lograba la adhesión social⁶⁷. Moreno reiteraba estas cuestiones en las mayorías de las instrucciones que remitía a las nuevas autoridades constituidas por la Primera Junta⁶⁸.

⁶⁴ OSCAR F. URQUIZA ALMANDOZ, *La cultura de Buenos Aires a través de su prensa periódica 1810-1820*, Buenos Aires, Eudeba, 1972, p. 128.

⁶⁵ Ver: MIGUEL ÁNGEL DE MARCO, *Belgrano. Artífice de la Nación, soldado de la libertad*, Buenos Aires, Emecé, 2012, p. 129.

⁶⁶ *Gazeta de Buenos Ayres*, 17 de septiembre de 1810, p. 3.

⁶⁷ Conf. PILAR GONZÁLEZ BERNALDO, “Producción de una nueva legitimidad...”, *op. cit.*, p. 178.

⁶⁸ En su conjunto, las mismas tendían a sostener el control político sobre los territorios y su integridad, para lo cual impulsaba el desarrollo militar y una política violenta contra los

Estas características del discurso militarista, se desarrollaban a la par de la creación de la idea aglutinadora de un enemigo que encarnaba la “tiranía”, la “esclavitud” y el “despotismo” en contrapartida de la “libertad” y de los “patriotas revolucionarios” que buscaban “la felicidad general”. Dicho constructo tenía como uno de sus principales ejes la retórica promovida desde la prensa y lograría ramificarse en diversas representaciones culturales⁶⁹. Este aspecto daba unidad discursiva a las referencias sobre la libertad de escribir y a la promoción militar en contrapartida con los ejércitos realistas, presentados como adversos de esos principios que la revolución decía defender. Esto se evidenciaba en la respuesta a los bandos y proclamas del virrey Abascal de Perú, que fue publicada en la *Gazeta* del 25 de septiembre⁷⁰. Allí se defendía la adquisición de poder político por parte de los criollos y acusaba a las autoridades virreinales del mal estado en que se encontraba la administración americana. Esta radicalización y militarización se producía en momentos en que ocurrían los primeros bloqueos y bombardeos contra Buenos Aires, realizados por la flota naval de Montevideo⁷¹. Dichos sucesos, anunciados en el mismo número del 25 de septiembre, contribuían a conformar la imagen de un enemigo contrario a las libertades de los pueblos y a la integridad del imperio español. Estas consignas fueron repetidas en las ediciones sucesivas.

En este panorama político, se desarrolló una mayor confrontación agudizada por la difusión, el 11 de octubre de 1810, de la noticia del fusilamiento de Liniers. Tras lamentar la drasticidad con que la realidad obligaba a actuar a la Junta, se reiteraban las referencias a la caída del poder central español y la legalidad de la nueva autoridad, como fruto de los hechos ocurridos y de donde derivaba su obligación de mantener la unidad e integridad del territorio, contra cualquier tipo de sedición o desobediencia. Tras una extensa reiteración de los argumentos legitimadores, se apelaba nuevamente a la “opinión pública”

opositores a la revolución. Ver: NOEMÍ GOLDMAN, *El discurso como objeto de la historia... op. cit.*, p. 144.

⁶⁹ Conf. MARIANA ALICIA PÉREZ, “La construcción del enemigo: el antiespañolismo en la literatura revolucionaria porteña (1810-1820)”, en: *Anuario del Instituto de Historia Argentina*. Universidad Nacional de la Plata, N° 10, 2010, p. 42.

⁷⁰ CARLOS GALVÁN MORENO, *Mariano Moreno: El numen de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Claridad, 1960, p. 164. Véase los bandos y proclamas en: AUGUSTO E. MALLIÉ, *La Revolución de Mayo a través de los impresos de la época*, Tomo I, Buenos Aires, Comisión nacional ejecutiva del 150º aniversario de la Revolución de Mayo, 1965, p. 399 y sig.

⁷¹ NOEMÍ GOLDMAN, *El discurso como objeto de la historia... op. cit.*, p. 116 y pp. 130-131.

como confirmación de la determinación tomada contra los enemigos de la revolución. Así se expresaba que:

Ciudadanos; vosotros sois testigos de nuestra conducta y sabéis que nuestros rivales no son capaces de notar en ella un solo ápice, que nos desmienta. Señálense todos los caracteres de la independencia e insurrección: ellos son irreconciliables con nuestros principios; y si no es un crimen especial: en América seguir los modelos, que se nos han presentado a la imitación en la Península; si los pueblos de estos inmensos territorios son libres y con derecho de sufragio; o si al menos no son reputados como bestias sujetos, siempre y recibir el yugo que sus mayores quieran imponerles; si en los gravísimos riesgos que los amenazan en el casi inevitable evento de la pérdida de España, tienen acción a precaverse con remoción de aquellos, que por el influjo del poder eran peligrosos a la causa general, nada hay que pueda notarse de ilegítimo, para impedir el respeto y obediencia que se deben a la Autoridad Superior subrogada en esta Junta (...) Los conspiradores de Córdoba han cometido el mayor crimen de estado, cuando atacando en su nacimiento nuestra grande obra, trataron de envolver estas provincias en la confusión y desordenes de una anarquía. Los pueblos han podido establecer legítimamente un gobierno provisorio, y manifestada su voluntad en favor del nuestro. (...) Habéis visto en nuestros papeles públicos, los principios y razones que legitiman el poder que ejercemos; no nos falta un solo título de los que pudieran desearse y jamás autoridad alguna derivó de un origen más puro que el que anima la nuestro⁷².

De esa manera se repetía en varios momentos la legitimidad de la autoridad, mientras se expresaba y justificaba la acción militar. Se sostenía el derecho de libertad, a la vez, que se acusaba a Liniers de insurrecto y de promover una independencia o sedición que sería opuesta a los principios revolucionarios que eran presentados como sostenedores de la unidad de la monarquía española frente a la amenaza de la anarquía. Esta articulación discursiva empleaba el término independencia que poseía connotaciones ambiguas según como fuese acompañada. Podía ser utilizada para significar la existencia de un autogobierno que no implicaba la ruptura con el Rey, sino su defensa contra la invasión francesa; o un quiebre profundo con los vínculos internos de la monarquía⁷³. Su

⁷² *Gazeta de Buenos Ayres*, 11 de octubre de 1810, p. 16.

⁷³ Es sintomático observar que Castelli al defender la acción de Saturnino Rodríguez Peña durante la invasión inglesa, hacía mención a la existencia de un “sentido análogo del uso

primera aceptación era divulgada en Hispanoamérica desde 1808 y constituía el uso que el lenguaje revolucionario le daba en aquel momento. Por su parte, la segunda referencia era la que se utilizaba en el presente artículo, pero con una destacada carga negativa y peyorativa opuesta a la que se desarrollaría más adelante.

Asimismo, en el siguiente número del 15 de octubre, se reprodujo el éxito de la revolución ocurrida en el mes de septiembre en Chile. Allí se buscaba demostrar la identidad de principios con respecto a la Revolución de Mayo, mientras se fortalecía la imagen de un enemigo común, enfocado principalmente en las autoridades de Montevideo y los anteriores integrantes del sistema virreinal.

Aquella sucesión de acontecimientos marcó la gravedad de la situación. Ante el permanente hostigamiento de los sectores realistas y la creciente violencia política, las medidas de la Junta se radicalizaron y endurecieron. La principal figura representativa de aquel giro era su secretario Mariano Moreno, quien transformó la concepción discursiva del vínculo entre América y España. Se dejó de hacer alusión a la existencia del pacto social y se enfatizó la ruptura del mismo⁷⁴. La teoría pactista continuó, aunque con cambios en sus características. Así se afirmaba que:

Los pueblos de España consérvense enhorabuenas dependientes del Rey preso, esperando su libertad y regreso; ellos establecieron la monarquía, y envuelto el príncipe actual en la línea, que por expreso pacto de la nación española debía reinar sobre ella, tiene derecho a reclamar la observancia del contrato social en el momento de quedar expedito para cumplir por sí mismo la parte que le compete. La América en ningún caso puede considerarse sujeta a aquella obligación; ella no ha concurrido a la celebración del pacto social, de que derivan los Monarcas españoles los únicos títulos de la legitimidad de su imperio⁷⁵.

La argumentación expresaba las ideas de pacto escolástico entre el pueblo y su príncipe, mientras que la mención al “contrato social” aludía a la asimilación realizada con los postulados de Rousseau. Estos principios eran articula-

del vocablo independencia”. Ver: NOEMÍ GOLDMAN, *¡El pueblo quiere saber de qué se trata! Historia oculta de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Sudamericana, 2009, pp. 41 y 62.

⁷⁶ OSCAR TERÁN, *op. cit.*, p. 37.

⁷⁷ *Gazeta de Buenos Ayres*, 15 de noviembre de 1810, p. 2.

dos discursivamente con la teoría del filósofo ginebrino sobre la ilegitimidad de la fuerza como originaria de derecho. En base a esta adaptación Moreno afirmaba, en el mismo artículo citado, que:

La fuerza y la violencia son la única base de la conquista que agregó estas regiones a el trono español; conquista que en trescientos años no han podido borrar de la memoria de los hombres las atrocidad y horrores, con que fue ejecutada y que no habiéndose ratificado jamás por el consentimiento libre y unánime de estos pueblos (...) la fuerza no induce derecho, ni puede nacer de ella una legítima obligación, que nos impida resistirla, apenas podamos hacerlo impunemente; pues como dice Juan Jacobo Rousseau una vez que recupera el pueblo su libertad, por el mismo derecho que hubo para despojarla de ella, o tiene razón para recobrarla, o no la había para quitársela⁷⁶.

La mención a Rousseau era particular, pues sus citas solían de encontrarse referidas como “un célebre escritor” o “un pensador ginebrino”⁷⁷. La alusión a su nombre permitía dar más impacto al sentido de la frase expresada. La misma rompía con el discurso previo, no apelaba a la disolución del pacto social, sino que se refería directamente a la ilegalidad de los derechos españoles sobre América. Su cita procedía del capítulo III del *Contrato Social* donde se consideraba ilegítimo al poder surgido de la violencia, por lo que las únicas obligaciones podían surgir del consenso⁷⁸, de forma tal que: “una vez que la fuerza desaparece lo mismo ocurre con la obligación surgida de esta”⁷⁹.

Estos postulados marcaban una diferenciación con la defensa del proceso revolucionario que se realizaba en las primeras publicaciones de la *Gazeta*. En los artículos del mes de junio de 1810 no se hacían referencias a la fuerza con que España gobernaba América, sino que se informaba sobre la caída del poder central y la igualdad de derecho de todos los reinos españoles, ya sean peninsulares o americanos, de donde se extrapolaba el derecho a la organización

⁷⁶ *Ibidem*, p. 2.

⁷⁷ Ver: ALEJANDRO KORN, *Influencias filosóficas en la evolución nacional*, Buenos Aires, Editorial Claridad, 1936, p. 89.

⁷⁸ Ver: JEAN-JACQUES CHEVALLIER, *Los grandes textos políticos desde Maquiavelo a nuestros días*, Madrid, Aguilar, 1957, p. 148.

⁷⁹ Conf. JEAN JACQUES ROUSSEAU, *El Contrato Social*, Libro I, Capítulo III, traducción Jorge Carrier Vélez, estudio preliminar de Francesc LL. Cardona, Barcelona, Fontana.

de una Junta de gobierno. Sin embargo, desde el mes de octubre se observaban discursos como el citado, donde se responsabilizaba directamente a España (y no en particular a Godoy) de su mal gobierno en América, al igual que se resaltaba la ilegitimidad de su autoridad por haberse originado en la fuerza y no en la voluntad de la comunidad. A partir de ese mismo mes se dejó de publicar los escritos de “Patriota Español”. Aunque en dicha retórica, la figura del Rey no era discutida, sino que quedaba marginada y subordinada a las decisiones que pudiera tomar el pueblo, el cual era presentado como el único origen de la autoridad política⁸⁰. Este proceso de radicalidad en el desarrollo teórico sobre la legitimidad de la revolución, concluyó en la *Gazeta* del 13 de noviembre de 1810, en donde Moreno acabó de elaborar su argumentación discursiva. Al inicio de su artículo expresaba que:

La disolución de la Junta Central (que sino fue legítima en su origen, revistió al fin el carácter de soberanía por el posterior consentimiento, que prestó la América aunque sin libertad ni examen) restituyó a los pueblos la plenitud de los poderes, que nadie sino ellos mismos podía ejercer, desde que el cautiverio del Rey dejó acéfalo el reino, y sueltos los vínculos que lo constituían centro y cabeza del cuerpo social. En esta dispersión no solo cada pueblo reasumió la autoridad, que de consuno habían conferido al Monarca, sino que cada hombre debió considerarse en el estado anterior al pacto social, de que derivan las obligaciones, que ligan al Rey con sus vasallos. No pretendo con esto reducir los individuos de la Monarquía a la vida errante, que precedió la formación de las sociedades. Los vínculos, que unían el pueblo al Rey, son distintos de los que unían a los hombres entre sí mismos: un pueblo es pueblo, antes de darse a un Rey; y de aquí es, que aunque las relaciones sociales entre los pueblos y el Rey, quedasen disueltas o suspensas por el cautiverio de nuestro Monarca, los vínculos que unen a un hombre con otro en sociedad quedaron subsistentes, porque no dependen de los primeros; y los pueblos no debieron tratar de formarse pueblos, pues ya lo eran sino de elegir una cabeza, que los rigiese, (...). Mi proposición se reduce a que cada individuo debió tener en la constitución del nuevo poder supremo, igual parte a la que el derecho presume en la constitución primitiva del que había desaparecido⁸¹.

⁸² CARLOS SEGRETI, “Mariano Moreno y la independencia. Los justos títulos de la Revolución de Mayo”, en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina “Doctor Emilio Ravignani”*, N° 9, 1960, p. 24.

¹ *Gazeta de Buenos Ayres*, 13 de noviembre de 1810, p. 1.

El estilo inicial respondía a los mismos fundamentos expuestos por Castelli y expresados por la *Gazeta* desde el inicio de la Revolución. Pero a la retroversión del poder al pueblo, se sumaba el pacto social por lo que se establecían dos vínculos diferentes. La dinámica discursiva sostenía que se había disuelto el pacto de la comunidad con la autoridad política, aunque no el contrato social por medio del cual los individuos se unían y conformaban a la sociedad civil,⁸² por lo que se conservaría la unión integral de la sociedad hispánica. La referencia a la unión del pueblo, previamente a la constitución de la autoridad civil, era una reproducción textual del *Contrato Social*, en que Rousseau citaba a Hugo Grocio para extrapolar su idea⁸³. Su referencia le permitía a Moreno defender los fundamentos de la unidad americana, a cuya crisis intentaba dotar de soluciones⁸⁴. La misma quedaba rescatada a la vez que se afirmaba la nulidad de sus vínculos con España. Dichas proposiciones derivaban en la falta de igualdad que existía entre los americanos y los peninsulares al expresarse a continuación que:

Fue una ventaja para la América, que la necesidad hubiese hecho adoptar en España aquellos principios, pues al paso que empezaron a familiarizarse entre nosotros, presentaron un contraste, capaz por sí solo de sacar a los americanos del letargo, en que yacían tantos años. Mientras se trataba de las provincias de España, los pueblos podían todo, los hombres tenían derechos, y los jefes eran impunemente despedazados si afectaban desconocerlos. Un tributo forzado a la decencia hizo decir, que los pueblos de América eran iguales a los de España; sin embargo, apenas aquellos quisieron pruebas reales de la igualdad, que se les ofrecía; apenas quisieron ejecutar los principios, por donde los pueblos de España se conducían, el cadalso y todo género de persecuciones se empeñaron en sofocar la injusta pretensión de los rebeldes y los mismos Magistrados que habían aplaudido los derechos de los pueblos, cuando necesitaban de la aprobación de alguna Junta de España para la continuación de sus empleos, proscriben y persiguen a los que reclaman después en América esos mismos

² Rousseau negaba que la institución del gobierno fuera resultado de un contrato. El único contrato que reconocía era el de asociación. Ver: JEAN JACQUES ROUSSEAU, *El Contrato Social*, op. cit, Libro III, Capítulo XVI, 1994 [1762], p. 116.

³ Conf. JEAN JACQUES ROUSSEAU, *El Contrato Social*, op. cit, Libro I, Capítulo V, p. 37.

⁴ SILVANA CAROZZI, op. cit., p. 134.

principios. (...) empeñados en nuestro exterminio sin otro delito que pretender lo mismo que los pueblos de España obraron legítimamente⁸⁵.

De esa manera el mismo texto reflejaba la manera en que durante los meses anteriores se había profundizado el discurso sobre la legitimidad, desde la retroversión de la autoridad política a la ruptura del contrato social como consecuencia de la planteada injusticia en que se fundamentaba, al no reconocer los derechos de América. El artículo era concluyente de éste desarrollo teórico expresado en la articulación de los lenguajes políticos del periódico. La dinámica retórica llevó a su redactor a tener que corregir y aclarar el lenguaje ecléctico con el que Castelli y la propia *Gazeta* se habían expresado con anterioridad, en función de los nuevos horizontes discursivos que emergían en el proceso. Esta cuestión se evidenciaba cuando se expresaba:

Yo me lisonjeo, que dentro de poco tiempo serán familiares a todos los paisanos ciertos conocimientos, que la tiranía había desterrado, entretanto debo reglar por ellos mis exposiciones, y decir francamente, que la verdadera soberanía de un pueblo nunca ha consistido sino en la voluntad general del mismo, que siendo la soberanía indivisible e inalienable, nunca ha podido ser propiedad de un solo hombre, y que mientras los gobernados no revistan el carácter de un grupo de esclavos, o de una majada de carneros, los gobernantes no pueden revestir otro que el de ejecutores y ministros de las leyes que la voluntad general ha establecido⁸⁶.

Allí Moreno definía retóricamente la legitimidad teórico-jurídica de la revolución, centrada en el concepto de soberanía y en una ruptura respecto a los vínculos tradicionales con la península. Corregía por primera vez la confusión del término “soberanía” y aludía directa y casi textualmente al *Contrato Social*⁸⁷, al sostener el principio de voluntad general, expuesto por D’Alambert y Rousseau junto con la aclaración del carácter indivisible e inalienable de la soberanía, de manera tal, que daba existencia a la comunidad americana sin necesidad de ninguna legitimidad exterior. Así acababa por moldear su discurso teorizador que se había iniciado en el eclecticismo expuesto en el Ca-

⁸⁵ *Gazeta de Buenos Ayres*, 13 de noviembre de 1810, pp. 2-3.

⁸⁶ *Ibidem*, p. 6.

⁸⁷ Explícitamente al libro II, capítulos I y II.

bildo Abierto y finalizaba en análisis cargados de lenguajes ilustrados. De esa dinámica se derivaba la primera alusión positiva a la Revolución Francesa⁸⁸, aunque se conservaban las críticas a Napoleón al decir:

El día 20 de junio de 1789 fue el más grande y glorioso para la Francia, y había sido el principio de la felicidad de toda Europa, si un hombre ambicioso agitado de tan vehementes pasiones, como dotado de talentos extraordinarios, no hubiese hecho servir al engrandecimiento de sus hermanos la sangre de un millón de hombres derramada por el bien de su patria⁸⁹.

En consecuencia con sus proposiciones, Moreno llegaba a la conclusión de la necesidad de institucionalizar la revolución. Lo que implicaba darle un sustento jurídico y legal coherente con el marco teórico que acabó de perfeccionar hacia noviembre de 1810 y que cimentaba la futura organización del territorio. Esta concepción respondía al origen de un nuevo problema, aunque Moreno aún lo consideraba como un elemento de legitimación. Sin embargo, quedaba planteada la necesidad de comenzar a consolidar las ideas propagadas desde el inicio del proceso revolucionario, así lo expresaba en el mismo artículo del 13 de noviembre⁹⁰:

La reunión de los pueblos no puede tener el pequeño objeto de nombrar gobernantes, sin el establecimiento de una constitución, por donde se rijan. Recordemos que la ausencia del Rey y la desaparición del poder supremo que ejercía sus veces, fueron la ocasión próxima de la convocación de nuestro congreso; que el Estado no puede subsistir sin una representación igual a la que perdimos en la Junta Central; que no pudieron establecerse esta representación

⁸⁸ En América existía mucha precaución con las referencias a la Revolución Francesa por la desconfianza que existía hacia ella, por sus excesos y la guerra iniciada tras su desarrollo. El proceso francés actuaba a la vez como modelo a seguir y como ejemplo a evitar, puesto que el sector revolucionario aspiraba a materializar sus principios pero de una manera estable que evitara la anarquía y el surgimiento de nuevos despotismos como el caso francés.

⁸⁹ *Gazeta de Buenos Ayres*, 13 de noviembre de 1810, p. 4.

⁹⁰ La relevancia de este artículo ha llevado a que su hermano, Manuel Moreno, lo colocara como el primer artículo de la recopilación que realizó de los artículos de su hermano titulados: "Sobre la misión del Congreso a convocar".

sino por la transmisión de poderes que hagan los electores, queda confirmado el concepto de suprema potestad que atribuyo a nuestra asamblea⁹¹.

Para la conformación de una autoridad emanada de la “voluntad general”, la *Gazeta* reconocía la necesidad de la creación de un Congreso representativo⁹², de manera similar a lo planteado meses antes por “El Patriota Español”. Esta necesidad de institucionalizar a la revolución se convertirá en un nuevo tópico temático de sus discursos a partir de las bases expuestas y teorizadas. La convocatoria a un Congreso permitiría perfeccionar la construcción retórica sobre la legitimación por la acción, que impulsaba a la Junta a tomar decisiones de mayor trascendencia legislativa que deberían de beneficiar a todo el conjunto social y a su posteridad.

CONSIDERACIONES FINALES

La redacción de Moreno se enfocó en el desarrollo y la orientación de una opinión pública favorable. La misma requería de la construcción de un marco teórico explicativo que diera legitimación al proceso revolucionario. Para ello, Moreno recurrió a la articulación de diferentes lenguajes políticos que cambiaron en función de las transformaciones de los acontecimientos.

La radicalización de los conflictos y los avances de la guerra, provocaron la mutación las explicaciones y respuestas que se expresaban a la opinión pública para sostener el proceso. En consecuencia, el discurso político de Moreno adquirió varias formas hasta conformar en una retórica final en noviembre de 1810.

De esa manera se pasó de una posición inicial vinculada a las similitudes con el juntismo español, a una negación de los vínculos tradicionales. Las teorías intelectuales expuestas gravitaron en torno a la definición de un proceso revolucionario que, emergido ante el vacío de poder, adquirió una dinámica propia que la llevaría a su radicalización. Los discursos de Moreno no llegaron

⁹¹ *Gazeta de Buenos Ayres*, 13 de noviembre de 1810, p. 4.

⁹² En la tesis de Rousseau, la Voluntad General no se representaba por su carácter intrínseco al cuerpo social. En cambio, sí se delegaba la representación del poder. Ver: GIOVANNI REALE y DARIO ANTISERI, *Historia del pensamiento filosófico y científico*, Tomo II, Barcelona, Herder, 2001, p. 646.

a representar la ruptura definitiva con la monarquía española, aunque dejaron cimentadas las bases de aquella futura concepción. La opinión pública fue constituida como el marco de los discursos políticos, que como tales cambiarían en función de los acontecimientos, sin representar una unidad fija y homogénea. La heterogeneidad de ideas previas a la revolución y su articulación, permitieron el desarrollo de planteos propios y originales, como fue la construcción de su inicial discurso legitimador.